

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 49/2022
ACTOR: COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS DE MICHOACÁN DE
OCAMPO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a doce de abril de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio IEM-SE-CE-141/2023 y anexos de Ignacio Hurtado Gómez, quien se ostenta como Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.	5370

Documentales recibidas el treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a doce de abril de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio y los anexos de Ignacio Hurtado Gómez, quien se ostenta como Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ahora, previamente a proveer lo que en derecho proceda, con fundamento en el artículo 11, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 297, fracción II², del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1³ de la citada Ley, se requiere al promovente a efecto de que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita a este Alto Tribunal **copia certificada de la documentación que acredite fehacientemente la personalidad que ostenta**, bajo el apercibimiento que de ser omiso, se proveerá lo que en derecho proceda con las constancias que obren en autos. Lo anterior, toda vez que el promovente fue omiso en acompañar el nombramiento que en su escrito refiere adjuntar.

Notifíquese; por lista, y dado el requerimiento efectuado al Instituto Electoral local, por esta ocasión, en su residencia oficial.

A efecto de notificar al referido Instituto Electoral, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, a la **Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en Morelia**, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que **genere la boleta de turno que le corresponda y lo envíe al órgano jurisdiccional en turno**, a efecto de que, de

¹ **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...].

² **Artículo 297 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: [...] II. Tres días para cualquier otro caso.

³ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 49/2022**

conformidad con lo dispuesto en los artículos 137⁴ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 4, párrafo primero⁵, y 5⁶ de la Ley Reglamentaria de la Materia, lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al Instituto Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en su respectiva residencia oficial, de lo ya indicado.

Lo anterior, en la inteligencia de que, para los efectos de lo previsto en los artículos 298⁷ y 299⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del despacho número **3955/2023**, en términos del artículo 14, párrafo primero⁹, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que, en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, **lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, acompañando la constancia de notificación y la razón actuarial respectiva.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/EAM

⁴ **Artículo 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.** Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, ministra, consejera, consejero, secretario, secretaria, actuario, actuaría, jueza o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

⁵ **Artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...].

⁶ **Artículo 5 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

⁷ **Artículo 298 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

⁸ **Artículo 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

⁹ **Artículo 14 del Acuerdo General Plenario 12/2014.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...].

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN EN CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 49/2022

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 209523

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUML491104HDFGRS08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/04/2023T12:28:30Z / 17/04/2023T07:28:30-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	29 00 f8 13 b1 12 5d 3b 9b f4 ef fa 99 82 60 47 de 6f e4 8f 2c 64 e1 3f b8 98 b1 88 7d a0 87 4a c3 04 64 0d 32 c0 dc bf bf 40 c7 9b 5e 7e b8 a1 ae 51 b3 5a 96 a5 af ec 3b f1 fe 0a dc b8 e7 da fb fe 60 2e 40 f9 10 69 a8 42 87 5d 37 64 7f ad da ee 96 61 8b 50 a5 97 91 f2 6b 92 17 0f a4 cd 5f 30 b6 36 6c 09 9a 23 ca 3b 8e 31 fe 44 b1 a7 31 58 4a ca 8a 81 e1 ed 07 0b d0 e9 ab 9c 28 47 25 f4 16 55 83 d7 50 a0 bc da 30 29 26 f1 58 a8 44 ea 5d 99 9b 73 80 34 d0 08 35 c6 a7 80 8c c9 d8 17 da f0 7b 6c 23 fd 4b da b9 76 4d 20 77 c4 eb 34 8a 2c 5b 9c 11 2d 54 ee b1 f4 3d 12 c9 f7 ca 46 fc 6f 02 75 fc d7 ed b5 e6 05 42 d2 8e e9 1d 27 ff 75 b7 7c 87 e9 36 1f 61 0b 7c fd 47 0f ed 0e d5 e9 7b 66 5e 38 09 9f 4a a0 a7 03 aa 63 6f 26 08 93 13 d1 8a dc 72 e0 51 74 09 56 79 bc			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/04/2023T12:28:30Z / 17/04/2023T07:28:30-05:00			
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/04/2023T12:28:30Z / 17/04/2023T07:28:30-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5692632			
	Datos estampillados	ABC45F1B0ED02AB07C7B107FADDCF367F6314E56A5CDBD1EA55518A343D1FD0D			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/04/2023T05:31:17Z / 13/04/2023T00:31:17-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	55 0d bc 8b e7 20 cd 5b af 75 03 b8 d4 ff 9c e7 1e d1 cf bd b6 42 6c 83 61 85 95 ac db 95 fd 33 14 25 58 f8 f1 72 87 b4 38 cc 77 8e ca 3f b9 3e d1 ac bc ec 6c b2 9c 86 8a a9 5b 34 59 b3 13 00 d0 a0 42 a5 c0 ae 45 ba 0f 71 47 b4 cd 4b 94 27 95 9c b6 b8 17 fe 21 9e 8d 8b 26 8f d9 df c6 99 0f 43 fc 55 84 06 0d 17 38 c6 72 7e 62 6c c3 be 95 84 77 1c f7 6d a6 09 df 8f d8 76 23 6b 49 c4 da fa c7 17 a0 30 b2 44 9c 1b 97 5d 46 c0 62 a5 0f 26 f4 f8 5d d8 5e 92 e6 60 ee 18 9c 33 c5 1c 29 5f bd fe 96 a0 41 8f 80 c0 b4 f4 42 4d e2 01 cd ae 3a 5e 81 7c 05 2d f5 53 1c 9f e5 dd aa c7 55 dc b7 af d1 ea 73 45 ad 72 30 53 da de a7 61 75 d3 9c 7e 2b 5d c7 47 78 22 dc 6f 0c 61 05 13 db 2b 3f 2e 68 75 ba 09 ca 4c d3 38 f4 21 01 d8 5d 3f 48 ae 52 1d be 69 3e 8f e0 7c 03 bd 13 4c			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/04/2023T05:31:17Z / 13/04/2023T00:31:17-05:00			
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/04/2023T05:31:17Z / 13/04/2023T00:31:17-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5680668			
	Datos estampillados	DA69CF141320985A9A64A603EBA8AB8472AF402026B52DCD6CF8359268E489B5			